



PONE TÉRMINO A CONVENIO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO FOLIO N° 70.453, CORRESPONDIENTE AL FONDO NACIONAL DE FOMENTO DEL LIBRO Y LA LECTURA, LÍNEA DE FOMENTO A LA CREACIÓN, SEGUNDA CONVOCATORIA 2008.

EXENTA N° 0486*24.03.2016

VALPARAÍSO,

VISTO

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.227, que crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura y su Reglamento; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Resolución N° 268, de 2013 y sus modificaciones, de este Servicio, que delega facultades en los funcionarios que indica; en la Resolución Exenta N° 5.282 de 02 de diciembre de 2013, de este Servicio, que Aprueba Manual para el Control y Supervisión de Proyectos, de los Fondos Concursables del Consejo Nacional de la Cultura; en la Resolución Exenta N° 2.565, de 2008, de este Servicio, que aprueba bases; en la Resolución Exenta N° 4.765, de 2008, que fijó selección, no selección y lista de espera de proyectos; en la Resolución Exenta N° 5.947, de 2008, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que aprueba convenio de ejecución, todas dictadas en el marco del concurso público del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, en la Línea de Becas de Creación Literaria, Segunda Convocatoria 2008; y en el memorando 12.22/090, del Jefe del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, que solicita poner término al convenio de ejecución de proyecto N° 70.453 y que acompaña copia del Informe de Incumplimiento de la Secretaría del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura.

CONSIDERANDO

Que la Ley N° 19.227, que crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, establece que el Estado de Chile reconoce en el libro y en la creación literaria instrumentos eficaces e indispensables para el incremento y la transmisión de la cultura, el desarrollo de la identidad nacional y la formación de la juventud.

Que conforme lo dispone el artículo 6° de la Ley N° 19.227 y el artículo 6° del Decreto Supremo N° 137, de 2011, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, son funciones del Consejo del Libro y la Lectura, entre otras, convocar anualmente a concursos públicos por medio de una amplia difusión nacional sobre bases objetivas señaladas previamente, debiendo resolverlos de acuerdo a dichas bases y posteriormente asignar los recursos del Fondo.

Que en conformidad a lo señalado precedentemente, se convocó al Concurso Público del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, Convocatoria 2006, en la Línea de Becas de Creación Literaria, Segunda Convocatoria 2008, cuyas bases fueron aprobadas por la Resolución Exenta N° 2.565, de 13 de agosto de 2008, de este Servicio.

Que en aplicación del procedimiento concursal, este Consejo mediante Resolución Exenta N° 4.765, de fecha 13 de noviembre de 2008, formalizó la selección de proyectos para ser financiados con recursos del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, convocatoria 2008, procediéndose a la suscripción de los convenios de ejecución de proyectos.

Que entre los proyectos seleccionados, se encontraba el proyecto Folio N° 70.453, titulado "Moradas", cuyo responsable es doña Ángela María Barraza Risso, Rut N° 15.774.669-3, celebrándose el convenio de ejecución respectivo con fecha 26 de diciembre de 2008, el cual fue aprobado por este Consejo mediante Resolución Exenta N° 5.947, de 29 de diciembre de 2008.

Que según consta en el convenio individualizado precedentemente y en el Informe de Incumplimiento del Proyecto mencionado, a dicho proyecto se le adjudicó la suma total de \$2.000.000.- (dos millones de pesos). A la responsable se le hizo entrega de los recursos en una cuota, una vez tramitada la resolución que aprobaba el convenio de ejecución de su proyecto.

Que según el Informe de Incumplimiento mencionado, la responsable individualizada precedentemente no entregó Informe Final, de Actividades y Financiero, ni entregó retribución convenida, lo que constituye causal de incumplimiento del Convenio de Ejecución suscrito entre las partes.

Que de conformidad a lo dispuesto en la cláusula novena del convenio de ejecución señalado y en aplicación del Manual de Control y Supervisión de Proyectos Financiados por los Fondos Concursables administrados por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, se ha incorporado el convenio de ejecución individualizado al Registro de Antecedentes de Convenios con Informe de Incumplimiento, siendo necesario poner término al convenio de ejecución por incumplimiento de las obligaciones contraídas por la Responsable del proyecto y hacer efectivo el cobro de los recursos adeudados.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto, es necesario dictar el respectivo acto administrativo que ponga término al Convenio de Ejecución de Proyecto, por lo que

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: SE PONE

TÉRMINO, a contar de esta fecha, al convenio de ejecución del Proyecto Folio N° 70.453, titulado "Moradas", suscrito entre este Consejo y la Responsable doña Ángela María Barraza Risso, Rut N° [REDACTED] en el marco del Concurso Público del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, Segunda Convocatoria 2008, Línea de Becas de Creación Literaria, atendido que la responsable no entregó Informe Final, de Actividades y Financiero ni entregó retribución convenida, lo que constituye causal de incumplimiento del Convenio de Ejecución, adeudando entonces la totalidad de los recursos asignados que ascienden a \$2.000.000.- (dos millones de pesos).

ARTÍCULO SEGUNDO: ADÓPTENSE por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes en coordinación con el Departamento de Administración y Finanzas y el Departamento Jurídico, las medidas administrativas pertinentes a objeto de hacer efectivo el cobro de los recursos adeudados por el Responsable.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, por la Sección Secretaría Documental, lo resuelto en esta



resolución, a la responsable del proyecto Folio N° 70.453, Ángela María Barraza Risso, por carta certificada de conformidad a lo establecido en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

ARTÍCULO CUARTO: TÉNGASE

PRESENTE que conforme al artículo 59 de la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a la responsable individualizada en el artículo primero, le asiste el derecho de interponer en contra de la presente resolución recurso de reposición y/o jerárquico en subsidio, dentro del plazo de cinco días hábiles administrativos a contar de la notificación ordenada en el artículo tercero, sin perjuicio de los demás recursos que establezca esta ley.

ARTÍCULO QUINTO:

Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en el sección "actos y resoluciones", en la categoría "actos y resoluciones con efecto sobre terceros", tipología "término de convenio por incumplimiento" por la Sección Secretaría Documental, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omítanse, por la Sección Secretaría Documental, los datos personales que contenga esta resolución para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
SUBDIRECTOR NACIONAL (S)
RAFAEL ARAYA BUGUEÑO
SUBDIRECTOR NACIONAL (S)
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES



FPS/DHS
Res. N°6/200-.
Distribución:

- Gabinete Subdirección Nacional.
- Jefe Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes.
- Secretaría del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura.
- Departamento de Administración y Finanzas.
- Departamento Jurídico.
- Sección Secretaría Documental, CNCA.
- Ángela María Barraza Risso, [REDACTED]